

Estimado Director/a,

El 8 de noviembre de 2023 se publicó en el BOCM, el ACUERDO de 31 de octubre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso escolar.

Con fecha 2 de septiembre se ha publicado en el BOCM el extracto de la Orden 3402/2024, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la renta mínima de inserción o del ingreso mínimo vital, durante el período lectivo del curso 2024-2025.

En la Disposición tercera y cuarta de la citada Orden se establece tanto el plazo de presentación de solicitudes, como los efectos de la Orden por lo que, en aplicación de lo dispuesto en las mismas, el plazo de presentación de solicitudes queda establecido del 3 al 23 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Por su parte, el artículo 8 de las normas reguladoras de esta ayuda, establece el lugar de presentación de solicitudes: *“1. La solicitud podrá presentarse, de forma presencial, en el centro docente donde esté matriculado el alumno y en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital de los dos padres/tutores legales deberá aportarse un*

documento firmado por el que no ha firmado donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la no oposición expresa a la consulta de los datos.

2. El centro docente procederá a formalizar el registro de todas las solicitudes”.

A los efectos de poder coordinar con la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la gestión de las solicitudes que se reciban y dado que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de septiembre:

- Solicitud presencial: El centro educativo recoge la solicitud y la documentación justificativa (al ser solicitud presencial, el solicitante tiene que aportar los documentos indicados en la solicitud, la autorización de consulta es solamente para las solicitudes telemáticas).
- A medida que el centro recibe las solicitudes, debe revisar si la documentación es correcta y en ese caso puede avisar a la familia para que el alumno pueda incorporarse al servicio de desayuno. Inmediatamente envía la solicitud y toda la documentación a su Dirección de Área Territorial por registro electrónico.
- En el caso de que exista alguna duda sobre la documentación recibida, el centro educativo enviará por registro electrónico, solicitud y documentación a SU Dirección de Área Territorial y será ésta la que le confirme si es el solicitante cumple los requisitos. El alumno no podrá incorporarse al servicio de desayuno hasta que el centro no reciba confirmación por parte de la DAT.

El trámite de las ayudas de desayuno está en el siguiente enlace:

[Ayudas individualizadas de desayuno escolar 2024-2025](#)

Muchas gracias por la colaboración.